



Huichapan hidalgo
Gobierno municipal 2021-2024
REGLAMENTO DEL USO Y CONTROL DE LOS VEHICULOS OFICIALES Y MAQUINARIA DEL
MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO

TITULO PRIMERO DEL USO Y CONTROL DE LOS VEHICULOS OFICIALES EN LAS DEPENDENCIAS

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Los servidores públicos al frente de cada una de las áreas administrativas, deberán observar lo dispuesto en este reglamento para la designación de los usuarios de los vehículos que les sean designados

CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTICULO 20 SON LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS, RESPECTO DEL USO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE TENGAN ASIGNADOS, LAS SIGUIENTES:

- I. RESPETAR LOS SEÑALAMIENTOS de tránsito y reglamentos aplicables.
- II. Abstenerse de permitir el uso del o los vehículos asignados a personas distintas a las autorizadas y/o ajenas al servicio público del municipio.
- III. Usar el vehículo asignado únicamente para fines oficiales.
- IV. Concluidos los horarios de trabajo o cumplidas las comisiones asignadas, depositar el vehículo o maquinaria en los lugares previamente establecidos por la secretaria de administración y finanzas para tales efectos. Queda estrictamente prohibido que los usuarios se lleven los vehículos oficiales a su domicilio.
- V. Mantener el vehículo y maquinaria en óptimas condiciones de limpieza y presentación, REVISANDO DIARIAMENTE LOS NIVELES DE AGUA, LUBRICANTE, PRESION, TEMPERATURA Y EN GENERAL, TODO LO QUE CONDUZCA A LA ADECUADA CONSERVACION DEL VEHICULO Y MAQUINARIA;
- VI. Abstenerse de reparar EL VEHICULO O MAQUINARIA POR SI MISMO O POR INTERPOSITA PERSONA, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCION QUE ESTABLEZCA EL PROGRAMA Y/O EN CASO DE EXTREMA NECESIDAD.
- VII. ABSTENERSE DE DESPRENDER O SUSTITUIR CUALQUIER PARTE INTEGRANTE DEL VEHICULO Y MAQUINARIA O MODIFICAR ESTRUCTURA;
- VIII. ESTA PROHIBIDO COLOCAR OBJETOS O ACCESORIOS EN LOS PATRABRISAS O CRISTALES Y SOBRE TODO LOS TABLEROS QUE ESTORBEN LA VISIBILIDAD, ASICOMO LUCES,

ESTAMPAS, IMÁGENES, FIGURAS DIFERENTES DENTRO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA, SOLO QUE SEAN AQUELLAS QUE Permitan IDENTIFICAR AL VAHICULO COMO PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

- IX. ABSTENERSE DE CIRCULAR CON EL VEHICULO O MAQUINARIA FUERA DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO, CON EXCEPCION DE QUE ASI LO REQUIERA LA NATURALEZA DEL SERVICIO, O BIEN, CUENTE CON AUTORIZACION EXPRESA DE LOS RESPONSABLES DEL PARQUE VEHICULAR PARA TAL EFECTO.
- X. REPONDER DE LOS DAÑOS QUE, CON MOTIVO DE SU NEGLIGNECIA, INEXPERIENCIA, DOLO O MALA FE, CAUSE AL VEHICULO O MAQUINARIA QUE TENGA ASIGNADO; ASI COMO DE LOS DAÑOS A TERCEROS, EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, CUANDO NO SEAN CUBIERTOS POR EL SEGURO CONTRATADO POR EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN.
- XI. PAGAR EL DEDUCIBLE DEL SEGURO, EN LOS CASOS DE QUE EL SINIESTRO O ACCIDENTE EN QUE SE VEA INVOLUCRADO EL VEHICULO O MAQUINARIA ASIGNADO SEA PROVOCADO POR SU NEGLIGENCIA, INEXPERIENCIA, DOLO O MALA FE, PREVIO DICTAMEN EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD QUE TOMA CONOCIMIENTO DEL ASUNTO;
- XII. CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE, EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, CORRESPONDIENTE AL TIPO DE VEHICULO O MAQUINARIA QUE TENGA ASIGNADO:
- XIII. CONSERVAR EN SU PODER EL RESGUARDO U OFICIO DE DESIGNACION DEL VEHICULO O MAQUINARIA A SU CARGO, ASI COMO UNA COPIA DENTRO DEL MISMO:
- XIV. ABSTENERSE DE CELEBRAR CONVENIO ALGUNO RESPECTO DE LOS VEHICULOS O MAQUINARIAS DE PROPIOEDAD MUNICIPAL O BAJO SU ADMINISTRACION, ACCIDENTADOS O SINIESTRADOS, QUE IMPLIQUE RECONOCIMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD U OBLIGACION PARA EL H. AYUNTAMIENTO, ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE PERDONES;
- XV. ENTREGAR EL VEHICULO O MAQUINARIA E LAS MISMAS CONDICIONES FISICAS Y MECANICAS EN LAS QUE LE FUE ASIGNADO, DE CONFORMIDAD CON EL PADRON Y BITACORA DE SERVICIOS DEL VEHICULO, CON LAS EXCEPCIONES DEL DESGASTE POR USO NORMAL.
- XVI. LAS DEMAS QUE ESTABLEZCA ESTE REGLAMENTO, LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 21. LOS USUARIOS Y OPERADORES DE MAQUINARIA DEBEN DE OBSERVAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- I. QUEDA PROHIBIDO EFECTUAR CON LOS VEHICULOS, TODO TIPO DE ACCIONES QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA DEL PEATON Y DE LOS PROPIOS USUARIOS DEL VEHICULO.
- II. LOS USUARIOS DE LOS VEHICULOS TIENEN OBLIGACION DE DISMINUIR LA VELOCIDAD DE SU VEHICULO Y DETENER LA MARCHA PARA CEDER EL PASO A PEATONES, VEHICULOS DE EMERGUENCIA O AQUELLOS PUNTOS DONDE LA VIALIDAD ASI LO INDIQUE.
- III. TRATANDOSE DE VEHICULOS DE CARGA Y CAMIONETAS QUE POR NATURALEZA DEL TRABAJO DESIGNADO TENGAN QUE VIAJAR CON USUARIOS EN LA CAJA DEL VEHICULO, DEBEN IR SENTADAS Y ASEGURADAS FISICAMENTE PARA REDUCIR LA POSIBILIDAD DE UN ACCIDENTE.
- IV. QUEDA PROHIBIDA LA CIRCULACION DE LOS VEHICULOS CON MAYOR NUMERO DE PERSONAS DE LAS SEÑALADAS PARA SU OCUPACION EN LA TRAJETA DE CIRCULACION.
- V. LOS USUARIOS DE MAQUINARIA DEBEN DE LLEVAR EL CINTURON DE SEGURIDAD.
- VI. LOS VEHICULOS DE CARGA NO DEBEN CIRCULAR CON CARGA MAXIMA A SU CAPACIDAD NOMINAL, CONSIGNADA EN LA DOCUMENTACION OFICIAL Y DEBIDAMENTE ESTIBADA POR MEDIO DE AMARRES.
- VII. QUEDA PROHIBIDO REALIZAR CUALQUIER TIPO DE COMPETENCIA O JUEGO CON LAS UNIDADES.
- VIII. LAS DEMAS SEÑALADAS EN EL REGLAMENTO DE TRANSITO Y DEMAS LEYES APLICABLES.